

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

012 – TRASLADO EXCEPCIONES ARTÍCULO 175 C.P.A.CA.

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que en atención a contestación de la demanda oportunamente presentada por la parte demandada en los procesos que se enlistan a continuación, en la fecha y hora se CORRE EL SIGUIENTE TRASLADO MEDIANTE FIJACIÓN EN LISTA, que se mantendrá digitalmente a disposición de las partes en la Secretaría por un (1) día, concretamente en la sección de TRASLADO ESPECIALES Y ORDINARIOS del Micrositio Web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-descongestion-de-manizales/469>

FECHA TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	18 DE JULIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.			
TRASLADO	A LA PARTE DEMANDANTE, DE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS, Y EN GENERAL, DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA			
PROCEDIMIENTO	Artículos 175 y 201A C.P.A.C.A.			
TÉRMINO	TRES (3) DÍAS			
INCIO TÉRMINO	19/07/2022			
VENCIMIENTO TÉRMINO	22/07/2022			
MEDIO DE CONTROL	RADICADO No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCARGAR TRASLADO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY	170013339007-2019-00080-00	GLORIA SOLEDAD DUQUE GALLO Y OTROS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	✓ 07ContestacionDemandaFiscalia.pdf ✓ 08AntecedentesAdministrativos.pdf

1437				ativos.pdf
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437	170013339007-2021-00201-00	NESTOR ALEXANDER PATIÑO SANCHEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	✓ 07ContestacionDemandaC remil.pdf ✓ 08RespuestaRequerimient oCremil.pdf
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437	170013339007-2021-00247-00	JORGE ELIECER BETANCUR RESTREPO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS	✓ 13ContestacionGobernacio nCaldas.pdf ✓ 14ContestacionFomag.pdf
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437	170013339007-2021-00271-00	JOSE ISIDORO QUIJANO CACERES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS	✓ 11ContestacionDemandaF omag.pdf ✓ 12ContestacionDepartame ntoCaldas.pdf
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437	170013339007-2021-00274-00	CATALINA RAMÍREZ MURILLO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS	✓ 12ContestacionFomag.pdf ✓ 13ContestacionDepartame ntoCaldas.pdf
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437	170013339007-2021-00293-00	OLGA NEIRA VALENCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS	✓ 12ContestacionDemandaF omag.pdf ✓ 13ContestacionDemandaD epartamentoCaldas.pdf ✓ 14ContestacionDemandaD epartamentoCaldas.pdf
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437	170013339007-2022-00065-00	JHONATAN RIVERA RAMIREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS	✓ 07ConstacionDemandaFo mag.pdf ✓ 08ContestacionDepartame ntoCaldas.pdf

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437	170013339007-2022-00121-00	ESTHER JULIA BETANCURT OCAMPO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE CALDAS	✓ 09ContestacionDemandaG obernacion.pdf
--	----------------------------	----------------------------------	--	---



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

BUZÓN DE MEMORIALES: ESTIMADOS ABOGADOS, PARTES, MINISTERIO PÚBLICO Y USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TODA COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO (MEMORIALES), DEBE PRESENTARSE ESTRICTAMENTE DE MANERA DIGITAL Y EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL  CORREO ELECTRÓNICO  admin07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE ATENCIÓN AL USUARIO (LUNES A VIERNES DE 7:30 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.), TODA COMUNICACIÓN / MEMORIAL PRESENTADO POR FUERA DE ESTE HORARIO SE TENDRÁ POR RADICADO EN LA HORA Y/O FECHA HÁBIL SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO